



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1538

RADICADO N° 2016-00447-00

Alléguese a las presentes diligencias despacho de comisorio No. 161/2016/00447/00, debidamente diligenciada.

Se EXHORTA a las partes, que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, estos deberán ser presentados al correo electrónico. [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.

**RV: Devolución despacho comisorio 0161/2016-00447-00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 16/09/2020 8:36 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

01612160044700 mail.pdf;

*Buenas días reenvío memorial radicado 2016-00447, para su conocimiento y fines pertinentes**Cordialmente,*

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>**Enviado:** miércoles, 16 de septiembre de 2020 8:32**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución despacho comisorio 0161/2016-00447-00

Buen día,

Adjunto remito devolución de despacho comisorio N° 0161/2016-00447-00.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



**El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted**



Itagüí, septiembre 14 de 2020

Oficio N° 803

Doctor (a)  
**ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA**  
Secretario (a)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 0161/2016-00447-00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 0161/2016-00447-00 en proceso instaurado por **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, contra **MARTHA INÈS ARIAS CADAVID**, en proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-872570, el cual se encuentra ubicado en la diagonal 45 nro 31 B 09, apto primer piso Duplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí.

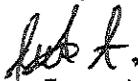
La diligencia de secuestro ordena por el Despacho se realizó el 14 de septiembre de 2020, no se presentó oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19011513101560.

Anexos: Quince (15) folios.

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



2-30

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, al día catorce (14) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 0161/2016-00447-00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**, con T.P. nro.117.032 del C.S. de la J. en proceso hipotecario entre **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, contra **MARTHA INÈS ARIAS CADAVID**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-872570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso DÚPLEX EDIFICIO FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMÍRES P.H. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**, también se hace presente el Auxiliar de la Justicia Dra. **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 42.796.209, quien se localiza en la Carrera 51 Nro. 51 -72, oficina 204 de Itagüí, teléfono 2773564, móvil 3127502328, quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 8:30 a.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: El señor **IVAN DARIO RINCON JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.518.000, quien permitió **SI X NO \_\_\_\_\_** el ingreso al bien inmueble,

En tanto se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**: Solicito declarar oficialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito para que quede en poder de la señora secuestre, la cual pasa a identificarlo. De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, se procede adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble de propiedad de la demandada según lo ordenado en el despacho comisorio 0161/2016-00447-00, se trata de un inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-872570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí. **PRIMER PISO APARTAMENTO DÚPLEX** Nro. 31 B 09 Diagonal 45. Construido en el primero y segundo piso del edificio. Área total construida (incluye los dos niveles): 56.56 m2, área libre: 0.00 m2: área total de: 56.56 m2. Consta de las siguientes comodidades Primer nivel: una alcoba, comedor, cocina, un baño, escalas que suben al segundo nivel. Segundo Nivel: Balcón, sala, dos alcobas, un patio, escalas de acceso. Linderos: Primer nivel por el frente que da al Oriente con la diagonal 45, por el sur, formando línea quebrada con muro de uso común que lo separa del apartamento nro. 45-04 de la calle 31 B del mismo edificio; por el Occidente, con el lote no 17 de la misma manzana, hoy nro. 45-08 calle 31 B; por el Norte con propiedad nro. 35 B 25 de la diagonal 45; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio, por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo nivel del edificio. El segundo nivel del apartamento linda: por el Frente que da al Costado Oriental, con la diagonal 45, por el Sur, con muro de uso

4-30

común que lo separa del apartamento nro. 45-06 calle 31 B del mismo edificio; por el Occidente, formando línea recta con vacío que viene del apartamento nro. 45-04 de la calle 31 B del mismo edificio y del primer piso del mismo apartamento; por el Norte, con el inmueble nro. 35 B 25 de la diagonal 45, por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento, por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso.

**MATRICULA INMOBILIARIA nro. 001-872570.**

La demandada adquirió el inmueble objeto de secuestro por donación realizada por FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMIREZ, según escritura nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaría 9 de Medellín, debidamente registrada.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia: En el primer nivel se encuentra una alcoba con ventana de luz sencilla, sin puerta, una cocineta, un baño social sencillo, con puerta metálica de entrada y ventana de luz, piso baldosa roja común, seguidamente nos encontramos un segundo nivel, escalas en cemento, con tres habitaciones sencillas, dos de ellas con puerta en madera dos ventanas de luz y balcón con puerta de madera, se encuentra piso en cemento, paredes adobe a la vista, se continua con unas escalas en cemento donde hay una losa, zona de ropas con lavadero y poceta, techo parte en teja transparente y parte en plástico transparente, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, tiene servicios agua, energía, luz y teléfono N° 488 6172, a eso se delimita la denuncia.

Se le da la palabra al señor IVAN DARIO RINCON JIMENEZ (enterante): quien manifiesta su deseo de presentar una propuesta de pago a la parte demandante, y no presentó oposición a la presente diligencia. Acto seguido se le da la palabra a la señora secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad del depósito al señor enterante quien nos atendió la diligencia, pido al despacho se me fijen los honorarios provisionales y se le hagan las advertencias de ley.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula matricula inmobiliaria N° 001-872570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí., atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 0161/2016-00447-00, No se presenta oposición a la presente diligencia, se designa Honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), dicho dinero será cancelado en efectivo y recibidos en la presente diligencia a la Auxiliar de la Justicia.

Se le hace las advertencias de Ley al depositario sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al señor secuestre.

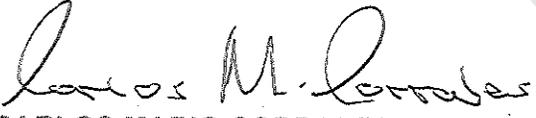
**EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-872570 QUE POSEE LA DEMANDADA.**

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



Siendo las 9:15 a.m. y verificada la escritura pública N° 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaría 9 de Medellín, se trata de un inmueble ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex del Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí. Se hace entrega material al enterante, quien nos atendió en la diligencia SI x NO    , quien recibe a satisfacción SI x NO    , sin oposición alguna, se da por terminada la presente siendo las 9:15, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
 Profesional Especializada  
 D.A Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

  
**CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**  
 Apoderado – Demandante

  
**MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**  
 Secuestre

  
**IVAN DARIO RINCON JIMENEZ**  
 Enterante

  
**JUÁN FERNANDO TANGARIFE CIRO**  
 Auxiliar Administrativo  
 DA Autoridad Especial de Policía e  
 Integridad Urbanística

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
5150504503

**PÓLIZA No: 515-47-994000006330**

**ANEXO: 2**

**Avisos y Pólizas Judiciales**  
**Carlos Alvarez**  
**Calle 51 No. 51 - 51**

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

COD. AGENCIA: 515 RAMO: 47

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

DIA	MES	AÑO
26	02	2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA	MES	AÑO
13	03	2019

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE: MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA

DATOS DEL AFIANZADO

IDENTIFICACIÓN: CC 42.796.209

DIRECCIÓN: KP 46 48 19 FI 1 BR SEC TRANSITO DE ITAGUI CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 2817302

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCIÓN AMPAROS CONTRATO

BENEFICIARIOS CUMPLIMIENTO

NIT 800165866 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

VIGENCIA DESDE 25/11/2016

VIGENCIA HASTA 01/04/2023

SUMA ASEGURADA

165.623.200.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDOS 1518 DE AGOSTO 28 DE 2002, ACUERDOS 7490 DE 2010 Y ACUERDO 1605 DE OCTUBRE 30 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

MODIFICACION

FOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CONFORME AL ACUERDO No. PSA10-7490 DE 2010, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO QUEDANDO EN \$ 165.623.200 Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***165,623,200.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,985,301	GASTOS EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	IVA: \$ *****567,207	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,552,509
--	-----------------------------------	------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARREDONDO	CLAVE 3254	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701851000019(8020)00000000007000515050450

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

FIRMA TOMADOR



CBD925780908F57C5E

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 3509 DIC-03 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO SECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

8-30

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
5150504503

**PÓLIZA No: 515-47-994000006330**

**ANEXO: 3**

**Avisos y Pólizas Judiciales**  
**Carlos Alvarez**  
Calle 51 No. 51 - 51

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

COD. AGENCIA: 515 RANCO: 47

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO
13	03	2019

DIA	MES	AÑO
13	03	2019

NOMBRE: MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA

DATOS DEL AFIANZADO

IDENTIFICACIÓN: CC 42.796.209

TELÉFONO: 2817302

DIRECCIÓN: KR 46 48 19 PI 1 BR SEC TRANSITO DE ITAGUI CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCIÓN AMPAROS

CONTRATO CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800165866

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

25/11/2016

01/04/2021

SUMA ASEGURADA

165.623.200.00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDOS 1518 DE AGOSTO 28 DE 2002, ACUERDOS 7490 DE 2010 Y ACUERDO 1605 DE OCTUBRE 30 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

MODIFICACION

FOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ \*\*\*165,623,200.00

VALOR PRIMA:

\$ \*\*\*\*\*0

GASTOS EXPEDICIÓN:

\$ \*\*\*\*\*0.00

IVA

\$ \*\*\*\*\*0

TOTAL A PASAR:

\$ \*\*\*\*\*0

NOMBRE INTERMEDIARIO  
CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARREDONDO

CLAVE  
3254

%PART

100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



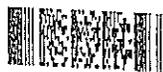
(415)7701861000019(8020)00000000007000515050450

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 1509 DIC. 99 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVAÑO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

CEB925780908FE7D5B

10-30



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

Itagüí, Agosto 06 de 2020

*Oficio N° 597*

Doctor  
**CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**  
T.P 117.032 del C.S de la J.  
Teléfono: 250 3297  
Carrera 81 N° 32-33. Medellín

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 0161/2016/00447/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **DIAGONAL 45 N°31B-09**, apartamento primero piso dúplex de Itagüí, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-872570, instaurado por **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA** en contra **MARTHA INES ARIAS CADAVID**.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **14 de Septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.** Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio, anexar copia del telegrama enviado al mismo.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

*[Handwritten signature]*  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.





12-30

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

---

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 04 de septiembre de 2020 11:30 a. m.  
**Para:** 'ccorrales@une.net.co'  
**Asunto:** Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble  
**Datos adjuntos:** CARLOSMARIOCORRALESJARAMILLO.pdf

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



14-30

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

→ Continúa proceso

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto: \* Tipo Persona: \* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: 



Número de Proceso Consultado: 05360400300120160044700

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 10:53:02 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLORIA AMPARO MARIN SIERRA	- MARTHA INES ARIAS CADAVID

## Contenido de Radicación

Contenido
-----------

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Aug 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD COPIA DE AUTO DIGITAL			14 Aug 2020
30 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2018 A LAS 16:19:50.	03 Dec 2018	03 Dec 2018	30 Nov 2018

27/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

30 Nov 2018	AUTO CONFIRIENDO COMISIÓN Y ORDENANDO DESPACHO CON ANEXOS				30 Nov 2018
27 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCORPORA AL EXPEDIENTE CONCURRENCIA DE EMBARGOS PROVENIENTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜI.			27 Nov 2018
02 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	CORREO. OFICIO 1897. REMISION OFICIO. OFICINA DE REGISTRO DE II.PP ZONA SUR.			02 Feb 2018
09 Nov 2017	RECIBO MEMORIAL	TRAMITE A OFICIO DE TRANUNION.			09 Nov 2017
23 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2017 A LAS 14:31:30.	24 Oct 2017	24 Oct 2017	23 Oct 2017
23 Oct 2017	EL DESPACHO RESUELVE	ORDENA OFICIAR II.PP.			23 Oct 2017
22 Sep 2017	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA A OFICIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP., MEDELLÍN ZONA SUR.			22 Sep 2017
16 Aug 2017	RECIBO MEMORIAL	AUTORIZA DEPENDIENTE JUDICIAL			16 Aug 2017
22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2017 A LAS 17:24:36.	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			22 Mar 2017
06 Mar 2017	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	08 Mar 2017	10 Mar 2017	06 Mar 2017
06 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2016 A LAS 17:14:42.	07 Dec 2016	07 Dec 2016	06 Dec 2016
06 Dec 2016	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.			06 Dec 2016
24 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2016 A LAS 17:37:42.	25 Nov 2016	25 Nov 2016	24 Nov 2016
24 Nov 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.			24 Nov 2016
17 Nov 2016	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA OFICIO 02533/ DE II.PP.ZONA SUR MEDELLIN/ JFG			17 Nov 2016
16 Nov 2016	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA				16 Nov 2016
16 Nov 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	A LA SEÑORA MARTHA INÉS ARIAS CADAVID.			16 Nov 2016
01 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 13:55:31.	02 Sep 2016	02 Sep 2016	01 Sep 2016
01 Sep 2016	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	DECRETA EMBARGO.			01 Sep 2016
29 Apr 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/04/2016 A LAS 11:01:09	29 Apr 2016	29 Apr 2016	29 Apr 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

ok

DESPACHO COMISORIO No. 0161/2016-00447-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA- (ANT.) ®

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA adelantado a instancia de GLORIA AMPARO MARÍN SIERRA en contra de MARTHA INÉS ARIAS CADAVID, se ordenó comisionarlos a ustedes a fin de que lleven a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien INMUEBLE identificado con M.I. No. 001-872570, el cual se encuentra ubicado en la DIÁGONAL 45 No. 31B-09, apto primer piso DUPLEX, EDIFICIO FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMÍREZ P.H.

Se adjunta copia del auto que ordenó la medida cautelar. El apoderado de la parte demandante es la Dr. CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, portador de la T.P. No. 117.032 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 81 No. 32-33 de la ciudad de Medellín (Ant.), y en el número telefónico (4) 2503297.

Itagüí, 30 de noviembre de 2018

Cordialmente,

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
Secretaria  
RTE



14/01/2020  
09:00

comiso  
1161/2020



18-30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 3103  
RADICADO N°. 2016-00447-00

En atención a que la medida de embargo decretada por auto de 1 de septiembre de 2016 respecto del bien inmueble distinguido con M.I. 001-872570 ya se encuentra debidamente inscrita, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente se comisiona a ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA- ® (ANT.), a quien se le conceden amplias facultades como nombrar y posesionar al secuestre de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Librese por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

RTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, <u>03</u> de diciembre de 2018, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>206</u> , fijados a las 8:00 a.m.  ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA Secretaría
---

20-30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 3103  
RADICADO N°. 2016-00447-00

En atención a que la medida de embargo decretada por auto de 1 de septiembre de 2016 respecto del bien inmueble distinguido con M.I. 001-872570 ya se encuentra debidamente inscrita, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente se comisiona a ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA- © (ANT.), a quien se le conceden amplias facultades como nombrar y posesionar al secuestro de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

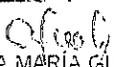
Líbrese por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

RTE.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, <u>03</u> de diciembre de 2018, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>206</u>, fijados a las 8:00 a.m.  ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA Secretaría</p>
--

22-30



ACTO: ACLARACION E HIPOTECA ABIERTA Y PODER  
ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2357)

Notaria Trece (13)  
del Círculo de Medellín  
Escribano

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), al despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuya Notaria titular es la Doctra TERESA AGUILAR RODRIGUEZ, compareció: \_\_\_\_\_

La señora MARTHA INES ARIAS CADAVID, mujer, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.766.835, domiciliada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) en la Diagonal 45 Nro. 31-B-09 y de transito en esta ciudad de Medellín, teléfono 596 44 77, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de actividad económica empleada y manifestó: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que obra en su propio nombre y representación. \_\_\_\_\_

PARAGRAFO: La compareciente aclara que su nombre correcto y completo es MARTHA INES ARIAS CADAVID, como figura en su cedula de ciudadanía Nro. 42.766.835, y no MARTHA INES ARIAS, como aparece en la escritura Nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaria 9 de Medellín. \_\_\_\_\_

SEGUNDO. Que en concordancia con el artículo 2438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta en primer grado sin límite en su cuantía, a favor de GLORIA AMPARO MARIN SIERRA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín en la Carrera 130 Nro. 63-29, teléfono 427 62 83, identificada con cédula de ciudadanía número 43.452.471, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, de actividad económica rentista de capital; sobre el siguiente bien inmueble: \_\_\_\_\_

PRIMER PISO APARTAMENTO DUPLEX NRO. 31-B-09 DIAGONAL 45. Construido en el primero y segundo piso del edificio. Área total construida (incluye los dos niveles): 56.56 m2, área libre: 0.00 m2; área total de: 56.56 m2. Consta de las siguientes comodidades: Primer Nivel: 1 alcoba, comedor, cocina, 1 baño.



3 7  
No se permite el uso exclusivo de documentos públicos, certificar y documentos del archivo notarial

NOTARIA TRECE  
CALLE 133323

103720V-43-AS-0VVCU  
01/07/2015

escalas que suben al segundo nivel. Segundo Nivel: balcón, sala, 2 alcobas, 1 patio, escalas de acceso. Linderos Primer Nivel: por el Frente que da al Oriente, con la Diagonal 45; por el Sur, formando línea quebrada con muro de uso común que lo separa del apartamento Nro. 45-04 de la Calle 31B del mismo edificio; por el Occidente, con lote Nro. 17 de la misma manzana, hoy Nro. 45-08 Calle 31-B; por el Norte, con propiedad Nro. 35-B-25 de la Diagonal 45; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo nivel del edificio. El Segundo Nivel del apartamento linda: por el Frente que da al Costado Oriental, con la Diagonal 45; por el Sur, con muro de uso común que lo separa del apartamento Nro. 45-06 Calle 31-B del mismo edificio; por el Occidente, formando línea recta con vacío que viene del apartamento Nro. 45-04 de la Calle 31B del mismo edificio y del primer piso del mismo apartamento; por el Norte, con inmueble Nro. 35-B-25 de la Diagonal 45; por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento; por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso.

**MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-872570.**

**PARAGRAFO:** No obstante la anterior descripción en cuanto a extensión, cabida y linderos del bien inmueble así individualizado se hipoteca como cuerpo cierto con sus mejoras presentes y futuras.

**TERCERO: ADQUISICIÓN.** Adquirió la deudora el derecho sobre el inmueble descrito por donación realizada por FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMIREZ, según escritura Nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaria 9 de Medellín; debidamente registrada.

**CUARTO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES.** Garantiza la compareciente que el bien inmueble relacionado se encuentra libre de toda clase de gravámenes en general y condiciones resolutorias o suspensivas a su dominio, y que en éste estado se compromete a mantenerlo durante la vigencia de ésta garantía.



# República de Colombia

920091625318768



Aa027429191

PARAGRAFO PRIMERO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, Y LEY 854 DE 2003. De acuerdo al artículo 6 de la ley 258 de 1996 la suscrita notaria indaga a MARTHA INES ARIAS CADAVID, de calidad de deudora sobre su estado civil: quien manifestó bajo la gravedad de juramento que es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que hipoteca NO está afectado a vivienda familiar.

COLOMBIA  
CORPORACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
CALLE 13 DE NEGRILLO  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
ABOGADO

QUINTO: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida con el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que la deudora adquiera en el futuro o tenga adquiridas en favor de la acreedora, en los términos y condiciones previstas en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que la deudora quede obligada, por cualquier concepto, ya sea por que obre exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores, o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por la deudora en forma que ésta quedará obligada ya sea individual o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la acreedora.

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca constituida es sin límite de cuantía, pero únicamente para efectos fiscales, los fines de liquidación de los derechos notariales, de anotación y de registro (rentas departamentales) y de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de éste instrumento, se constituye por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000), la liquidación definitiva que regirá para el crédito se recogen en los documentos separados que recogen y amparan las obligaciones. Se protocoliza carta de aprobación del crédito.



copias y documentos del archivo notarial  
de escrituras públicas, etc.

PAPEL PARA USO EXCLUSIVO  
del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, etc.  
CORPORACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
CALLE 13 DE NEGRILLO  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
C.A. 13153323

COLOMBIA  
CORPORACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
CALLE 13 DE NEGRILLO  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1037LAKASAUNWVUVU  
01/07/2015  
CORPORACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

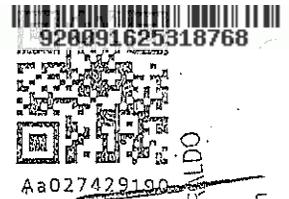
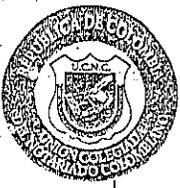
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 788 de del 27 de diciembre de 2002, artículo 58 las partes dejan constancia que el crédito será desembolsado a la firma de la presente escritura. -----

**SEXTO:** La hipoteca constituida garantiza a la acreedora todas las obligaciones contraídas por la deudora, como antes se expresó, y permanecerá vigente mientras se encuentren pendientes pago de cualquier obligación total o parcial a favor de la acreedora y por el plazo acordado por las partes, plazo establecido en los títulos valores contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública en adelante y con los intereses convenidos por las partes los cuales quedaron pactados en los títulos valores (pagarés) que amparan el presente gravamen hipotecario. -----

**SEPTIMO: PODER.** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, **LA DEUDORA** mediante este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, hasta la cancelación total del crédito a la **ACREEDORA** o a quien hiciere sus veces, para solicitar a la Señora Notaria, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y para hacer cualquier aclaración o modificación a esta escritura en cuanto a nomenclatura, descripción del(de los) inmueble(s) (líderos, número de registro catastral, o de la matrícula inmobiliaria), adquisición, nombres de los contratantes o aclaración en errores numéricos, sin necesidad de que comparezca la deudora. -----

**PARAGRAFO:** La Deudora acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que la Acreedora, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente la señora **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifiesta: -----



- A. Que obra en este acto en su propio nombre y representación. -----
- B. Que obrando en la calidad antes indicada, aceptan la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la Hipoteca que ésta escritura pública contiene a su favor por estar de acuerdo a lo convenido. -----

NOTA: Se expide Certificado Nro. 1056 del 24 de octubre de 2015, con destino a la Notaría 9 de Medellín, para que se imponga la nota de aclaración en la escritura matriz (artículo 92 y 93 Decreto 960/70). -----

**NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES:** Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento hipoteca, pues el se lo señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública de hipoteca. -----

**CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES**

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

PETRO MARIA MULLO GIRALDO  
 del Circuito de Medellín  
 Encargado

Papeles para uso exclusivo de expedientes de causas de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
 F. 13 TRECE  
 Ca. 13.15332

10375a5WUUVUVAKA  
 01/07/2015

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará el no registro del presente instrumento público. -----

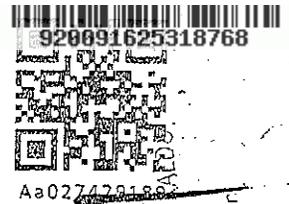
El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. -----

Leída por las partes fue aprobada y firman ante el suscrito notario que da fé. Se advirtió el registro. -----



# República de Colombia



Aa027429189A

VIENE DE LA HOJA NRO. 027429190  
PERTENECE A LA ESCRITURA NRO. 2357 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015.

Leída por los comparecientes, manifiestan que están de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de asentimiento.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS:

\* Paz y Salvo de Predial y Valorización, expedidos en el Municipio de Itagüí (Antioquia), el 23 de octubre de 2015, válidos hasta el 31 de diciembre de 2015, Nros. 0033725 y 0036580.

\* Matrícula Inmobiliaria y Avalúo Catastral:

001-872570: \$11.950.038

\* Código Catastral: 3601001016001000001000100002

Derechos Notariales: \$ 144.679

Copias: \$ 15.500 IVA: \$ 28.861

Superintendencia: \$ 14.500

Resolución 0641 del 23 de enero de 2015.

Se extendió en las hojas números: 027429192, 027429191, 027429190, 027429189.

Enmendado: "VEINTICUATRO (24)", "14.500". vale.

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho.

*Marta Ines Arias Cadauid*  
MARTHA INES ARIAS CADAVID

C.C. 42.766.835

DEUDORA HIPOTECARIA



PEDRO MARIANO ALLO-G  
Notario Trece (13)  
del Circuito de Pedrellin  
Encargado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO  
para notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
MARTHA TRECE  
Ca 1315334

01/07/2015 10374WU050VAKAUS

DOMICILIO: *diagonal 45731809* TELEFONO: 5964477.  
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleada domestica*  
ESTADO CIVIL: *casada*

*Gloria Amparo Marin Sierra*  
GLORIA AMPARO MARIN SIERRA  
C.C. 43.452.471



ACREEDORA HIPOTECARIA  
DOMICILIO: *Era 130 No 63-29 (216)* TELEFONO: 4276283  
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Rentista*  
ESTADO CIVIL: *soltera*



Dra. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ  
NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA LA ACREEDORA GLORIA AMPARO MARIN SIERRA CON C.C. NRO. 43.452.471 PRÉSTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y PRESTA VALOR PARA SU ENDOSO.

PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.357 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.015 DE LA NOTARIA TRECE DE MEDELLIN.

MEDELLIN, 30 DE OCTUBRE DE 2.015

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO  
Notario Trece (13)  
del Círculo de Medellín

*[Signature]*  
DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO  
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN (E)

**no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.**

**Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo.**

**Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.**

---

**RV: Radicado #920091625318768**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 10:37 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

016121600447001.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2016-00447, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Alcaldía de Itagüí <atencionalciudadano@itagui.gov.co>

**Enviado:** martes, 22 de septiembre de 2020 10:32

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radicado #920091625318768



SISGED - Alcaldía de Itagüí

**Este correo contiene un documento que fue expedido desde la Alcaldía de Itagüí y tiene como destinatario su correo electrónico. Si por error este documento no va dirigido a usted, le pedimos omita este mensaje.**

**La información del radicado es la siguiente**

<b>RADICADO</b>	920091625318768
<b>ASUNTO</b>	Devolución despacho comisario
<b>TIPO DOCUMENTAL</b>	Correspondencia Saliente



Itagüí, septiembre 14 de 2020

Oficio N° 803

Doctor (a)  
**ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA**  
Secretario (a)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 0161/2016-00447-00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 0161/2016-00447-00 en proceso instaurado por **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, contra **MARTHA INÈS ARIAS CADAVID**, en proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-872570, el cual se encuentra ubicado en la diagonal 45 nro 31 B 09, apto primer piso Duplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí.

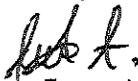
La diligencia de secuestro ordena por el Despacho se realizó el 14 de septiembre de 2020, no se presentó oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19011513101560.

Anexos: Quince (15) folios.

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



2-30

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, al día catorce (14) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 0161/2016-00447-00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**, con T.P. nro.117.032 del C.S. de la J. en proceso hipotecario entre **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, contra **MARTHA INÈS ARIAS CADAVID**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-872570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso DÚPLEX EDIFICIO FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMÍRES P.H. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**, también se hace presente el Auxiliar de la Justicia Dra. **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 42.796.209, quien se localiza en la Carrera 51 Nro. 51 -72, oficina 204 de Itagüí, teléfono 2773564, móvil 3127502328, quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 8:30 a.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: El señor **IVAN DARIO RINCON JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.518.000, quien permitió **SI X NO \_\_\_\_\_** el ingreso al bien inmueble,

En tanto se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**: Solicito declarar oficialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito para que quede en poder de la señora secuestre, la cual pasa a identificarlo. De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, se procede adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble de propiedad de la demandada según lo ordenado en el despacho comisorio 0161/2016-00447-00, se trata de un inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-872570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí. **PRIMER PISO APARTAMENTO DÚPLEX** Nro. 31 B 09 Diagonal 45. Construido en el primero y segundo piso del edificio. Área total construida (incluye los dos niveles): 56.56 m2, área libre: 0.00 m2: área total de: 56.56 m2. Consta de las siguientes comodidades Primer nivel: una alcoba, comedor, cocina, un baño, escalas que suben al segundo nivel. Segundo Nivel: Balcón, sala, dos alcobas, un patio, escalas de acceso. Linderos: Primer nivel por el frente que da al Oriente con la diagonal 45, por el sur, formando línea quebrada con muro de uso común que lo separa del apartamento nro. 45-04 de la calle 31 B del mismo edificio; por el Occidente, con el lote no 17 de la misma manzana, hoy nro. 45-08 calle 31 B; por el Norte con propiedad nro. 35 B 25 de la diagonal 45; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio, por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo nivel del edificio. El segundo nivel del apartamento linda: por el Frente que da al Costado Oriental, con la diagonal 45, por el Sur, con muro de uso

4-30

común que lo separa del apartamento nro. 45-06 calle 31 B del mismo edificio; por el Occidente, formando línea recta con vacío que viene del apartamento nro. 45-04 de la calle 31 B del mismo edificio y del primer piso del mismo apartamento; por el Norte, con el inmueble nro. 35 B 25 de la diagonal 45, por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento, por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso.

**MATRICULA INMOBILIARIA nro. 001-872570.**

La demandada adquirió el inmueble objeto de secuestro por donación realizada por FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMIREZ, según escritura nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaría 9 de Medellín, debidamente registrada.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia: En el primer nivel se encuentra una alcoba con ventana de luz sencilla, sin puerta, una cocineta, un baño social sencillo, con puerta metálica de entrada y ventana de luz, piso baldosa roja común, seguidamente nos encontramos un segundo nivel, escalas en cemento, con tres habitaciones sencillas, dos de ellas con puerta en madera dos ventanas de luz y balcón con puerta de madera, se encuentra piso en cemento, paredes adobe a la vista, se continua con unas escalas en cemento donde hay una losa, zona de ropas con lavadero y poceta, techo parte en teja transparente y parte en plástico transparente, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, tiene servicios agua, energía, luz y teléfono N° 488 6172, a eso se delimita la denuncia.

Se le da la palabra al señor IVAN DARIO RINCON JIMENEZ (enterante): quien manifiesta su deseo de presentar una propuesta de pago a la parte demandante, y no presentó oposición a la presente diligencia. Acto seguido se le da la palabra a la señora secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad del depósito al señor enterante quien nos atendió la diligencia, pido al despacho se me fijen los honorarios provisionales y se le hagan las advertencias de ley.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula matricula inmobiliaria N° 001-872570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí., atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 0161/2016-00447-00, No se presenta oposición a la presente diligencia, se designa Honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), dicho dinero será cancelado en efectivo y recibidos en la presente diligencia a la Auxiliar de la Justicia.

Se le hace las advertencias de Ley al depositario sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al señor secuestre.

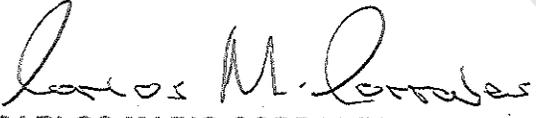
**EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-872570 QUE POSEE LA DEMANDADA.**

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



Siendo las 9:15 a.m. y verificada la escritura pública N° 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaría 9 de Medellín, se trata de un inmueble ubicado en la diagonal 45 nro. 31 B 09, apto primer piso Dúplex del Edificio Francisco Humberto Arias Ramírez P.H. del Municipio de Itagüí. Se hace entrega material al enterante, quien nos atendió en la diligencia SI x NO    , quien recibe a satisfacción SI x NO    , sin oposición alguna, se da por terminada la presente siendo las 9:15, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
 Profesional Especializada  
 D.A Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

  
**CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**  
 Apoderado – Demandante

  
**MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**  
 Secuestre

  
**IVAN DARIO RINCON JIMENEZ**  
 Enterante

  
**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**  
 Auxiliar Administrativo  
 DA Autoridad Especial de Policía e  
 Integridad Urbanística

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5150504503

PÓLIZA No: 515-47-994000006330

ANEXO: 2

Avisos y Pólizas Judiciales Carlos Alvarez Calle 51 No. 51 - 51

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

COD. AGENCIA: 515 RAMO: 47

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 02 2019

FECHA DE IMPRESIÓN: 13 03 2019

NOMBRE: MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA

DATOS DEL AFIANZADO

IDENTIFICACIÓN: CC 42.796.209

DIRECCIÓN: KP 46 48 19 FI 1 BR SEC TRANSITO DE ITAGUI CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 2817302

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCIÓN AMPAROS CONTRATO

VIGENCIA DESDE 25/11/2016

VIGENCIA HASTA 01/04/2023

SUMA ASEGURADA 165.623.200.00

BENEFICIARIOS CUMPLIMIENTO

NIT 800165866 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDOS 1518 DE AGOSTO 28 DE 2002, ACUERDOS 7490 DE 2010 Y ACUERDO 1605 DE OCTUBRE 30 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

MODIFICACION

FOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CONFORME AL ACUERDO No. PSA10-7490 DE 2010, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO QUEDANDO EN \$ 165.623.200 Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***165,623,200.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,985,301	GASTOS EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	IVA: \$ *****567,207	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,552,509
NOMBRE INTERMEDIARIO CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARREDONDO	CLAVE 3254	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701851000019(8020)00000000007000515050450

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

FIRMA TOMADOR



CB0925780908F57C5E

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 3509 DIC-00 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO SECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

8-30

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
5150504503

**PÓLIZA No: 515-47-994000006330**

**ANEXO: 3**

**Avisos y Pólizas Judiciales**  
**Carlos Alvarez**  
Calle 51 No. 51 - 51

AGENCIA EXPEDIDORA: SABANETA

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

COD. AGENCIA: 515 RAMO: 47

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO
13	03	2019

DIA	MES	AÑO
13	03	2019

NOMBRE: MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA

DATOS DEL AFIANZADO

IDENTIFICACIÓN: CC 42.796.209

TELÉFONO: 2817302

DIRECCIÓN: KR 46 48 19 PI 1 BR SEC TRANSITO DE ITAGUI CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIR EJEC SEC DE ADMON JUD DE NEIVA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.866-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCIÓN AMPAROS

CONTRATO CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800165866

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

25/11/2016

01/04/2021

SUMA ASEGURADA

165.623.200.00

1518 DE AGOSTO 28 DE 2002, ACUERDOS 7490 DE 2010 Y ACUERDO 1605 DE OCTUBRE 30 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

MODIFICACION

FOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2021.

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ \*\*\*165,623,200.00

VALOR PRIMA:

\$ \*\*\*\*\*0

GASTOS EXPEDICIÓN:

\$ \*\*\*\*\*0.00

IVA

\$ \*\*\*\*\*0

TOTAL A PASAR:

\$ \*\*\*\*\*0

NOMBRE INTERMEDIARIO  
CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARREDONDO

CLAVE  
3254

%PART

100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

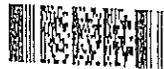


(415)7701861000019(8020)00000000007000515050450

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

FIRMA TOMADOR



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 1508 DIC.99 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVAÑO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

CEB925780908FE7D5B

10-30



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

Itagüí, Agosto 06 de 2020

**Oficio N° 597**

Doctor  
**CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO**  
T.P 117.032 del C.S de la J.  
Teléfono: 250 3297  
Carrera 81 N° 32-33. Medellín

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 0161/2016/00447/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **DIAGONAL 45 N°31B-09**, apartamento primero piso dúplex de Itagüí, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-872570, instaurado por **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA** en contra **MARTHA INES ARIAS CADAVID**.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **14 de Septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.** Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio, anexar copia del telegrama enviado al mismo.

Atentamente,

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



12-30

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

---

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 04 de septiembre de 2020 11:30 a. m.  
**Para:** 'ccorrales@une.net.co'  
**Asunto:** Citación Notificación diligencia de Secuestro de Bien Inmueble  
**Datos adjuntos:** CARLOSMARIOCORRALESJARAMILLO.pdf

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



14-30

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

→ Continúa proceso

## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05360400300120160044700

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 10:53:02 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLORIA AMPARO MARIN SIERRA	- MARTHA INES ARIAS CADAVID

## Contenido de Radicación

Contenido
-----------

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Aug 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD COPIA DE AUTO DIGITAL			14 Aug 2020
30 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2018 A LAS 16:19:50.	03 Dec 2018	03 Dec 2018	30 Nov 2018

27/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

30 Nov 2018	AUTO CONFIRIENDO COMISIÓN Y ORDENANDO DESPACHO CON ANEXOS				30 Nov 2018
27 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCORPORA AL EXPEDIENTE CONCURRENCIA DE EMBARGOS PROVENIENTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜI.			27 Nov 2018
02 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	CORREO. OFICIO 1897. REMISION OFICIO. OFICINA DE REGISTRO DE II.PP ZONA SUR.			02 Feb 2018
09 Nov 2017	RECIBO MEMORIAL	TRAMITE A OFICIO DE TRANUNION.			09 Nov 2017
23 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2017 A LAS 14:31:30.	24 Oct 2017	24 Oct 2017	23 Oct 2017
23 Oct 2017	EL DESPACHO RESUELVE	ORDENA OFICIAR II.PP.			23 Oct 2017
22 Sep 2017	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA A OFICIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP., MEDELLÍN ZONA SUR.			22 Sep 2017
16 Aug 2017	RECIBO MEMORIAL	AUTORIZA DEPENDIENTE JUDICIAL			16 Aug 2017
22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2017 A LAS 17:24:36.	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			22 Mar 2017
06 Mar 2017	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	08 Mar 2017	10 Mar 2017	06 Mar 2017
06 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2016 A LAS 17:14:42.	07 Dec 2016	07 Dec 2016	06 Dec 2016
06 Dec 2016	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.			06 Dec 2016
24 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2016 A LAS 17:37:42.	25 Nov 2016	25 Nov 2016	24 Nov 2016
24 Nov 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.			24 Nov 2016
17 Nov 2016	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA OFICIO 02533/ DE II.PP.ZONA SUR MEDELLIN/ JFG			17 Nov 2016
16 Nov 2016	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA				16 Nov 2016
16 Nov 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	A LA SEÑORA MARTHA INÉS ARIAS CADAVID.			16 Nov 2016
01 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 13:55:31.	02 Sep 2016	02 Sep 2016	01 Sep 2016
01 Sep 2016	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	DECRETA EMBARGO.			01 Sep 2016
29 Apr 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/04/2016 A LAS 11:01:09	29 Apr 2016	29 Apr 2016	29 Apr 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

928091625318768  
19011513101568

R/ENTRADA: 2019-01-15 08:22:03  
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,  
INTEGRIDAD URBANISTICA  
FOLIOS: 6  
ANEXOS: SIN ANEXOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
ITAGÜÍ (ANT.)

ok

DESPACHO COMISORIO No. 0161/2016-00447-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE  
GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE  
POLICÍA- (ANT.) ®

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA adelantado a instancia de GLORIA AMPARO MARÍN SIERRA en contra de MARTHA INÉS ARIAS CADAVID, se ordenó comisionarlos a ustedes a fin de que lleven a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien INMUEBLE identificado con M.I. No. 001-872570, el cual se encuentra ubicado en la DIÁGONAL 45 No. 31B-09, apto primer piso DUPLEX, EDIFICIO FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMÍREZ P.H.

Se adjunta copia del auto que ordenó la medida cautelar. El apoderado de la parte demandante es la Dr. CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO, portador de la T.P. No. 117.032 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 81 No. 32-33 de la ciudad de Medellín (Ant.), y en el número telefónico (4) 2503297.

Itagüí, 30 de noviembre de 2018

Cordialmente,

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
Secretaria  
RTE



14/01/2020  
09:00

comiso  
161/2020



920091625318768

18-30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 3103  
RADICADO N°. 2016-00447-00

En atención a que la medida de embargo decretada por auto de 1 de septiembre de 2016 respecto del bien inmueble distinguido con M.I. 001-872570 ya se encuentra debidamente inscrita, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente se comisiona a ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA- ® (ANT.), a quien se le conceden amplias facultades como nombrar y posesionar al secuestre de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Librese por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

RTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, <u>03</u> de diciembre de 2018, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>206</u> , fijados a las 8:00 a.m.  ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA Secretaría
---

20-30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 3103  
RADICADO N°. 2016-00447-00

En atención a que la medida de embargo decretada por auto de 1 de septiembre de 2016 respecto del bien inmueble distinguido con M.I. 001-872570 ya se encuentra debidamente inscrita, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente se comisiona a ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA- © (ANT.), a quien se le conceden amplias facultades como nombrar y posesionar al secuestro de la lista oficial, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

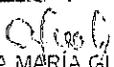
Líbrese por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

RTE.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí, <u>03</u> de diciembre de 2018, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>206</u>, fijados a las 8:00 a.m.  ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA Secretaría</p>
--

22-30



ACTO: ACLARACION E HIPOTECA ABIERTA Y PODER  
ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2357)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), al despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuya Notaria titular es la Doctra TERESA AGUILAR RODRIGUEZ, compareció: \_\_\_\_\_

La señora MARTHA INES ARIAS CADAVID, mujer, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.766.835, domiciliada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) en la Diagonal 45 Nro. 31-B-09 y de transito en esta ciudad de Medellín, teléfono 596 44 77, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de actividad económica empleada y manifestó: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que obra en su propio nombre y representación. \_\_\_\_\_

PARAGRAFO: La compareciente aclara que su nombre correcto y completo es MARTHA INES ARIAS CADAVID, como figura en su cedula de ciudadanía Nro. 42.766.835, y no MARTHA INES ARIAS, como aparece en la escritura Nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaria 9 de Medellín. \_\_\_\_\_

SEGUNDO. Que en concordancia con el artículo 2438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta en primer grado sin límite en su cuantía, a favor de GLORIA AMPARO MARIN SIERRA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín en la Carrera 130 Nro. 63-29, teléfono 427 62 83, identificada con cédula de ciudadanía número 43.452.471, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, de actividad económica rentista de capital; sobre el siguiente bien inmueble: \_\_\_\_\_

PRIMER PISO APARTAMENTO DUPLEX NRO. 31-B-09 DIAGONAL 45. Construido en el primero y segundo piso del edificio. Área total construida (incluye los dos niveles): 56.56 m2, área libre: 0.00 m2; área total de: 56.56 m2. Consta de las siguientes comodidades: Primer Nivel: 1 alcoba, comedor, cocina, 1 baño.

Notaria TERESA AGUILAR RODRIGUEZ del Círculo de Medellín Encargada



3 7  
No y documentos del archivo notarial

LE LLEVA USU EXCLUSIVO  
NOTARIA TRECE  
Carrera 133 234

103720V43AS0VVCU 01/07/2015

escalas que suben al segundo nivel. Segundo Nivel: balcón, sala, 2 alcobas, 1 patio, escalas de acceso. Linderos Primer Nivel: por el Frente que da al Oriente, con la Diagonal 45; por el Sur, formando línea quebrada con muro de uso común que lo separa del apartamento Nro. 45-04 de la Calle 31B del mismo edificio; por el Occidente, con lote Nro. 17 de la misma manzana, hoy Nro. 45-08 Calle 31-B; por el Norte, con propiedad Nro. 35-B-25 de la Diagonal 45; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del segundo nivel del edificio. El Segundo Nivel del apartamento linda: por el Frente que da al Costado Oriental, con la Diagonal 45; por el Sur, con muro de uso común que lo separa del apartamento Nro. 45-06 Calle 31-B del mismo edificio; por el Occidente, formando línea recta con vacío que viene del apartamento Nro. 45-04 de la Calle 31B del mismo edificio y del primer piso del mismo apartamento; por el Norte, con inmueble Nro. 35-B-25 de la Diagonal 45; por el Nadir, con losa de concreto que lo separa del primer piso del apartamento; por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso.

**MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-872570.**

**PARAGRAFO:** No obstante la anterior descripción en cuanto a extensión, cabida y linderos del bien inmueble así individualizado se hipoteca como cuerpo cierto con sus mejoras presentes y futuras.

**TERCERO: ADQUISICIÓN.** Adquirió la deudora el derecho sobre el inmueble descrito por donación realizada por FRANCISCO HUMBERTO ARIAS RAMIREZ, según escritura Nro. 783 del 30 de marzo de 2004 de la Notaria 9 de Medellín; debidamente registrada.

**CUARTO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES.** Garantiza la compareciente que el bien inmueble relacionado se encuentra libre de toda clase de gravámenes en general y condiciones resolutorias o suspensivas a su dominio, y que en éste estado se compromete a mantenerlo durante la vigencia de ésta garantía.



PARAGRAFO PRIMERO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, Y LEY 854 DE 2003. De acuerdo al artículo 6 de la Ley 258 de 1996 la suscrita notaria indaga a MARTHA INES ARIAS CADAVID, de calidad de deudora sobre su estado civil: quien manifestó bajo la gravedad de juramento que es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que hipoteca NO está afectado a vivienda familiar.

COLOMBIA  
CORPORACIÓN DE ASESORIA Y  
CONSEJO DE ASESORIA  
CIRCUITO DE MEDALLIN  
ABOGADO

QUINTO: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida con el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que la deudora adquiera en el futuro o tenga adquiridas en favor de la acreedora, en los términos y condiciones previstas en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que la deudora quede obligada, por cualquier concepto, ya sea por que obre exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores, o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por la deudora en forma que ésta quedará obligada ya sea individual o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la acreedora.

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca constituida es sin límite de cuantía, pero únicamente para efectos fiscales, los fines de liquidación de los derechos notariales, de anotación y de registro (rentas departamentales) y de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de éste instrumento, se constituye por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000), la liquidación definitiva que regirá para el crédito se recogen en los documentos separados que recogen y amparan las obligaciones. Se protocoliza carta de aprobación del crédito.



copias y documentos del archivo notarial  
de escrituras públicas, etc.

PAPEL PARA USO EXCLUSIVO  
del notario para uso exclusivo de copias de  
escrituras públicas, etc.  
CORPORACIÓN DE ASESORIA Y  
CONSEJO DE ASESORIA  
CIRCUITO DE MEDALLIN  
C.A. 13153323

COLOMBIA  
CORPORACIÓN DE ASESORIA Y  
CONSEJO DE ASESORIA  
CIRCUITO DE MEDALLIN

1037LAKASAUNWVUVU  
01/07/2015  
CORPORACIÓN DE ASESORIA Y CONSEJO DE ASESORIA

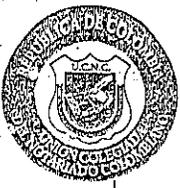
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 788 de del 27 de diciembre de 2002, artículo 58 las partes dejan constancia que el crédito será desembolsado a la firma de la presente escritura. -----

**SEXTO:** La hipoteca constituida garantiza a la acreedora todas las obligaciones contraídas por la deudora, como antes se expresó, y permanecerá vigente mientras se encuentren pendientes pago de cualquier obligación total o parcial a favor de la acreedora y por el plazo acordado por las partes, plazo establecido en los títulos valores contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública en adelante y con los intereses convenidos por las partes los cuales quedaron pactados en los títulos valores (pagarés) que amparan el presente gravamen hipotecario. -----

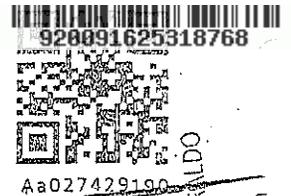
**SEPTIMO: PODER.** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, **LA DEUDORA** mediante este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, hasta la cancelación total del crédito a la **ACREEDORA** o a quien hiciere sus veces, para solicitar a la Señora Notaria, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y para hacer cualquier aclaración o modificación a esta escritura en cuanto a nomenclatura, descripción del(de los) inmueble(s) (líderos, número de registro catastral, o de la matrícula inmobiliaria), adquisición, nombres de los contratantes o aclaración en errores numéricos, sin necesidad de que comparezca la deudora. -----

**PARAGRAFO:** La Deudora acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que la Acreedora, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente la señora **GLORIA AMPARO MARIN SIERRA**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifiesta: -----



# República de Colombia



- A. Que obra en este acto en su propio nombre y representación. -----
- B. Que obrando en la calidad antes indicada, aceptan la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la Hipoteca que ésta escritura pública contiene a su favor por estar de acuerdo a lo convenido. -----

**NOTA:** Se expide Certificado Nro. 1056 del 24 de octubre de 2015, con destino a la Notaría 9 de Medellín, para que se imponga la nota de aclaración en la escritura matriz (artículo 92 y 93 Decreto 960/70). -----

**NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES:** Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento hipoteca, pues el se lo señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública de hipoteca. -----

### CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

PETRO MARIA MULLO GIRALDO  
 del Circuito de Medellín  
 Encargado

Papeles para uso exclusivo de expedientes de causas de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
 F. 13 TRECE  
 Ca. 13.15332

10375a5WUUVUVAKA  
 01/07/2015

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. -----
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. -----

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará el no registro del presente instrumento público. -----

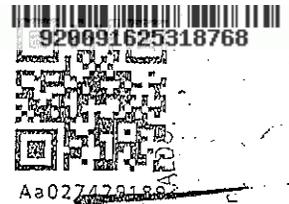
El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar al tanto de que **UN ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. -----

Leída por las partes fue aprobada y firman ante el suscrito notario que da fé. Se advirtió el registro. -----



# República de Colombia



Aa027429189

VIENE DE LA HOJA NRO. 027429190  
PERTENECE A LA ESCRITURA NRO. 2357 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015.

Leída por los comparecientes, manifiestan que están de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de asentimiento.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS:

\* Paz y Salvo de Predial y Valorización, expedidos en el Municipio de Itagüí (Antioquia), el 23 de octubre de 2015, válidos hasta el 31 de diciembre de 2015, Nros. 0033725 y 0036580.

\* Matrícula Inmobiliaria y Avalúo Catastral:

001-872570: \$11.950.038

\* Código Catastral: 3601001016001000001000100002

Derechos Notariales: \$ 144.679

Copias: \$ 15.500 IVA: \$ 28.861

Superintendencia: \$ 14.500

Resolución 0641 del 23 de enero de 2015.

Se extendió en las hojas números: 027429192, 027429191, 027429190, 027429189.

Enmendado: "VEINTICUATRO (24)", "14.500". vale.

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho.

*Marta Ines Arias Cadauid*  
MARTHA INES ARIAS CADAVID

C.C. 42.766.835

DEUDORA HIPOTECARIA



PEDRO MARIANO ALLO-G  
Notario Trece (13)  
del Circuito de Pedrellin  
Encargado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO  
para notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
MARTHA TRECE  
Ca 1315334

01/07/2015 10374WU050VAKAUS

DOMICILIO: *diagonal 45731809* TELEFONO: *5964477*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleada domestica*  
 ESTADO CIVIL: *casada*

*Gloria Amparo Marin Sierra*  
 GLORIA AMPARO MARIN SIERRA  
 C.C. 43.452.471



ACREEDORA HIPOTECARIA  
 DOMICILIO: *Era 130 No 63-29 (216)* TELEFONO: *4276283*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pentista*  
 ESTADO CIVIL: *soltera*



Dra. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ  
 NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA LA ACREEDORA GLORIA AMPARO MARIN SIERRA CON C.C. NRO. 43.452.471 PRÉSTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y PRESTA VALOR PARA SU ENDOSO.

PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.357 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.015 DE LA NOTARIA TRECE DE MEDELLIN.

MEDELLIN, 30 DE OCTUBRE DE 2.015

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO  
 Notario Trece (13)  
 del Círculo de Medellín

*[Signature]*  
 DR. PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO  
 NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN (E)

[DOCUMENTO](#)[Ver Documento](#)

Por favor, **NO** responda a este mensaje, es un envío automático

## Alcaldía de Itagüí

Dirección: Carrera 51 51-55

Código Postal: 055412

Correo electrónico: [contactenos@itagui.gov.co](mailto:contactenos@itagui.gov.co)

Teléfono: +(57-4) 3737676

Horarios de atención: Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 12:30 p.m. - 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Viernes: 07:00 a.m. a 12:30 p.m. - 01:30 p.m. a 04:00 p.m.

Horario de Ventanilla Unica de Atención al Ciudadano, Archivo y Correspondencia: Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. - 01:30 p.m. a 04:15 p.m. Viernes: 07:00 a.m. a 12:00 m. - 01:30 p.m. a 03:15 p.m

© Diseño desarrollado e implementación por

C < > D W E B